



Ajuntament de Todolella

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED Y DEL SUMINISTRO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA EN LA RED DE CALOR MUNICIPAL DE TODOLELLA.

1. Introducción

Los contratos que realicen las administraciones públicas se tienen que adjudicar de acuerdo con las normas de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP).

Por su parte, el artículo 7.3 de la LOEPSF establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley que afecten gastos o ingresos públicos presentes o futuros, tendrán que valorar sus repercusiones y efectos y supeditar de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 63 de la LCSP establece que habrá que publicar en el Perfil del Contratando la memoria justificativa del contrato.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El Ayuntamiento de Todolella comenzó en 2014 la construcción de una red municipal de abastecimiento de calor "District Heating" con calderas de biomasa al casco urbano de Todolella, para apostar por un cambio de modelo energético que le haga menos dependiente de los combustibles fósiles aprovechando los recursos disponibles en la zona, concretamente la biomasa.

Por ello, se necesita contratar una empresa que suministre el combustible y que haga el mantenimiento de las calderas y la red de calor existente.





Ajuntament de Todolella

b. Marco normativo

La contratación a realizar queda sometida a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

3. Objeto del contrato

La necesidad que se ha de satisfacer con este contrato es la de obtener el suministro de biocombustibles sólidos para la generación de energía calorífica en la red de calor municipal y del mantenimiento de ésta y así poder facilitar agua caliente para los usuarios de la red de calor ya que sin combustible no se puede prestar el servicio.

El suministro será el siguiente:

Astilla:

La astilla a suministrar estará dentro del rango aconsejado por la empresa de las calderas instaladas en la red de calor de Todolella es el siguiente:

- Según Ö-Norm 7133 (G30-G50, W20-W35)
- Según EN ISO 17225-4 clase A1-B1 (P16 S-P31 S, M10 -35).

Se considera incluido en el objeto del contrato el transporte del material hasta el lugar ordenado por la Administración y que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la aportación de contenedores de recogida de ceniza y su retirada.

El contrato que se propone a continuación se plantea como un contrato mixto, de suministro y servicio en que se realice el suministro de energía térmica (a partir de biomasa) y también los servicios de gestión energética, mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación alcance del proyecto.





Ajuntament de Todolella

Dividido en las siguientes prestaciones:

Prestación P1- Suministro de energía térmica.

Prestación P2 - Mantenimiento.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Suministro del biocombustible sólido

Central de Generación de calor de la red de calor municipal de Todolella.

Polígono 3 Parcela 17

12312 Todolella.

Castellón.

Uso: Climatización y calentamiento de agua caliente sanitaria.

Consumo/suministro anual aproximado. 635.917,00 kWh.

Las ofertas se ajustarán a las especificaciones técnicas que a continuación se indican. El cumplimiento de las características establecidas y declaradas en cada uno de los apartados tiene carácter contractual esencial.

Astillas:

La astilla a suministrar estará dentro del rango aconsejado por la empresa de las calderas instaladas en la red de calor de Todolella es el siguiente:

- Según Ö-Norm 7133 (G30-G50, W20-W35)
- Según EN ISO 17225-4 clase A1-B1 (P16 S-P31 S, M10 -35).

Los suministros se realizarán de forma discontinua durante todo el periodo que dure el contrato, éstos se realizarán a petición del responsable municipal que se determine, siendo este el que indicará la cantidad y producto necesario a suministrar en cada caso. El precio ofertado para los productos a suministrar no podrá variar durante la vigencia del contrato. La empresa adjudicataria del contrato estará obligada a:

- La adecuada periodicidad del suministro a razón de las necesidades de este Ayuntamiento.





Ajuntament de Todolella

- Suministrar el producto a no más de 48 horas después de la realización del pedido.

El suministrador se responsabilizará y garantizará las adecuadas condiciones de almacenamiento y transporte hasta su entrega en el lugar que indique el responsable del suministro municipal. La descarga deberá realizarse de forma que no se generen residuos en las instalaciones ni en el exterior de estas.

El suministrador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad laboral exigibles en relación con el suministro del producto.

La entrega del producto será recepcionada por un operario municipal designado, siendo el encargado de comprobar cada entrega, la cantidad de producto que se especificará en el correspondiente albarán.

A efectos de comprobación de la cantidad suministrada, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de efectuar, de forma aleatoria, controles de pesaje de alguna de las entregas.

Este control se realizará a modo informativo para el Ayuntamiento, ya que independientemente de las cantidades de biocombustible suministrado, sólo se facturará por los kWh generados.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El valor estimado del contrato, a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 91.959,00 €.

De acuerdo con la siguiente distribución:

Valor estimado del contrato (1 año)	45.979,50 €
Presupuesto base de licitación (1 año)	55.635,20 €
valor estimado del contrato (2 años)	91.959,00 €
Presupuesto base de licitación (2 años)	111.270,39 €





Ajuntament de Todolella

La ejecución plurianual de suministro así como su financiación queda inicialmente establecida de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
EJERCICIO	IMPORTE	% DE EJECUCIÓN
2024	27.817,59 €	25
2025	55.635,20 €	50
2026	27.817,60 €	25
TOTAL	111.270,39 €	100

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 425 22103 del Presupuesto Gral. en vigor, existiendo crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo el contrato propuesto.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Además una vez analizados y valorados los gastos futuros o colaterales, debemos analizar la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a ellos a largo plazo, independientemente de la duración del contrato objeto de análisis. En caso de suponer la asunción de deuda financiera, deberá analizarse si dicha deuda se encuentra debidamente estructurada, quedando garantizado que la entidad puede hacer frente a los pagos generados.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-1 O, es la diferencia Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial o en la modificación presupuestaria tramitada al efecto, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, de manera que debemos comprobar que los gastos tiene cabida en los correspondientes





Ajuntament de Todolella

presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

Todas las cuestiones se analizarán por la Interventora Municipal en su informe correspondiente.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Según lo establecido en el art. 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio y de conformidad al art. 145. de la misma ley.

Procedimiento abierto simplificado en virtud de aquello que establece el artículo 159 y de la LCSP teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es igual o inferior a 100.000 € (suministro y servicios) o igual o inferior a 2.000.000 € (obras).

b. Calificación del contrato

El contrato está calificado como contrato administrativo de obras de acuerdo con el art. 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c. Análisis de ejecución por lotes

No procede la división en lotes.

d. Duración

El plazo de ejecución previsto para el suministro y servicio es de dos años.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

